Boletín N° 11.451-06

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del Honorable Senador señor Bianchi, que incorpora un artículo nuevo en la Carta Fundamental, para establecer el derecho de cada región del país a contar con un feriado regional.

En estas fechas todo el país celebra una nueva conmemoración del 18 de septiembre de 1810, fecha en que ocurrió la Primera Junta de Gobierno, acto iniciatorio de un proceso de Independencia de nuestro país de la corona española que sin duda marcó en forma definitiva la historia de nuestra nación, quisiéramos reflexionar y hacer una propuesta respecto a otras celebraciones que existen en nuestro país, que no son de carácter nacional, sino que regionales e incluso otras provinciales o comunales.

La identidad regional ha tomado gran importancia en los últimos años, cuestión que se ha visto reflejada en un gran reclamo por descentralización del poder y de reconocimiento de las autonomías de cada región

Desde un punto de vista cultural dicho despertar regional, ha tenido como expresión el requerimiento de muchas comunas y regiones del reconocimiento de sus propias tradiciones e historias locales, lo que ha provocado la presentación de numerosos proyectos de ley que solicitan la declaración de feriado regional para alguna región en particular.

Desde 1994 se han presentado 45 iniciativas legales que proponen la declaración de feriados regionales. De ellas dos se han visto reflejadas en feriados regionales que existen en nuestro calendario de forma permanente y otros 8 cuya vigencia se extendió exclusivamente por un año.

De dichos proyectos cabe destacar la reciente aprobación de proyecto de ley que declara el 21 de septiembre del presente año como feriado regional para la Región de Magallanes y la Provincia de Chiloé.

Sin embargo, quisiéramos hacer una reflexión más profunda respecto a este proceso de creciente reclamo por feriados regionales que existe en nuestro país.

En primer lugar, estimamos que el derecho de cada región a contar con un feriado propio y particular debe estar asegurado en la Constitución Política, ya que no siempre se está de acuerdo por todo el país con los feriados regionales, por lo que creemos que entregarle una legitimidad constitucional sin duda que colaborará a dar mayor certeza a las regiones de que la Constitución Política les asegura este derecho.

Por otro lado estimamos que en la misma Constitución debe quedar establecido que la ley que establezca un procedimiento para la declaración de feriado regional debe asegurar la igual y justa participación de cada una de las comunas que componen la Región en dicha decisión.

Lo anterior, debido a que no solo se vive un centralismo a nivel nacional, sino que dentro de las mismas regiones se vive un centralismo donde las capitales regionales prevalecen con fuerza desplazando a las comunas más pequeñas, cuestión que sin

duda debe ser revertida asegurándose en la constitución la debida participación de cada una de las comunas en la determinación del feriado regional.

Recientemente el Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley que regula la declaración de un día como feriado regional Boletín 11349-06, dicho proyecto se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Gobierno del Honorable Senado.

El proyecto recién señalado propone un mecanismo para la declaración de feriado regional consistente en que el Gobernador Regional propondrá un día al Consejo Regional, órgano que por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, podrá aprobar, modificar o suprimir la declaración de un día como feriado regional. Ahora bien, mientras no sea electo el Gobernador Regional, el Intendente, como ejecutivo del Gobierno Regional, deberá proponer al Consejo Regional la declaración de un día como feriado regional.

Sin perjuicio de la presentación de dicho proyecto y su discusión en general y en particular que tendrá que darse y de nuestra opinión respecto al procedimiento propuesto, creemos necesario asegurar constitucionalmente el derecho de cada región a contar con su feriado regional, y junto con esto creemos fundamental establecer en la constitución que la ley que regule la declaración de un día como feriado regional deberá asegurar la justa e igual participación de todas las comunas que integran la región en la determinación de dicho feriado

Por las razones antes expuestas es que venimos en presentar el siguiente

**Proyecto de Reforma Constitucional**

Artículo Único: Incorpórese el siguiente artículo 125 bis a la Constitución Política de la República

125 bis: Cada Región tendrá el derecho de contar con un feriado Regional cada año.

La ley que regule el procedimiento de declaración de feriado regional deberá asegurar la justa e igual participación de cada una de las comunas que componen la región en la determinación del día declarado como feriado regional.

CARLOS BIANCHI CHELECH
SENADOR